



Seis de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-004432-00

I. De conformidad a la contestación de la demanda presentada por el abogado DUVÁN GONZALO VALENCIA CASTAÑO, en representación del demandado JUAN CARLOS ORREGO MORENO; en garantía a un debido proceso, Art. 29 de la C.P., y con fundamento en el Art. 301 del C.G. del P., se tendrá NOTIFICADO, al accionado, por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 24 de noviembre de 2022.

II. De otro lado, en atención a que mediante auto del 6 de febrero de 2023 se inadmitiera la aludida contestación, y luego de revisado el Sistema de Gestión se pudo constatar que no se allegó por parte del referido togado escrito de subsanación, se procederá a RECHAZAR, una vez ejecutoriado éste auto la aludida contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al accionado, esto es JUAN CARLOS ORREGO MORENO, desde el día 24 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, se le significa al citado ORREGO MORENO que, a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

SEGUNDO: DISPONER la continuación del trámite del corriente proceso, para lo cual una vez ejecutoriado éste auto se RECHAZARÁ la contestación de la demanda y se proseguirá con la etapa procesal subsiguiente.

A parte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., entérese a la parte por el medio más expedito posible dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43b99ebc70e52ab13c831de70cc82039c822e757f15c4d463bd018652371f5e**

Documento generado en 06/03/2023 04:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>